

RESOLUCION No. 0051
08 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 05046 del 21 de abril de 2026, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud de aprovechamiento.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Cedula.
- iv. certificados de tradición y libertad.
- v. Inventario forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art.56)

Continuación. RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente. (Decreto 1791 de 1996 Art.59).

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales". De igual manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".

Que este despacho mediante Auto No. 155 de fecha 20 de mayo de 2026 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Que el señor, LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", mediante oficio con radicado interno No. 05046 del 21 de abril de 2026, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- I. Solicitud de aprovechamiento.
- II. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- III. Cedula.
- IV. certificados de tradición y libertad.
- V. Inventario forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente. (Decreto 1791 de 1996 Art.59).

Que mediante **auto No. 155 del 20 de mayo de 2026**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.098.658.470**, La diligencia se cumplió el día 05 de mayo de 2026 con la intervención de los funcionarios; **JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO** / Profesional de Apoyo y **VALERIA CABELLO RAMOS** / Profesional de Apoyo.

Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar objeto de la solicitud, revisada la información complementaria presentada por el solicitante y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo verificar los árboles inventariados objeto de aprovechamiento forestal se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente a la citada solicitud.

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en dominio privado, que se ha presentado a la entidad mediante el radicado 05046 del 21 de abril de 2026, la comisión integrada por los funcionarios, **JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO** / Profesional de Apoyo, **VALERIA CABELLO RAMOS** / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

- **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022.**

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante la diligencia se procedió a constatar las características de cada ejemplar listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose presencia de árboles con alturas superiores a cinco (5) metros y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos, hierbas ni latizales. Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural. Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, "Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo", dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal.

- **Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total, comercial y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

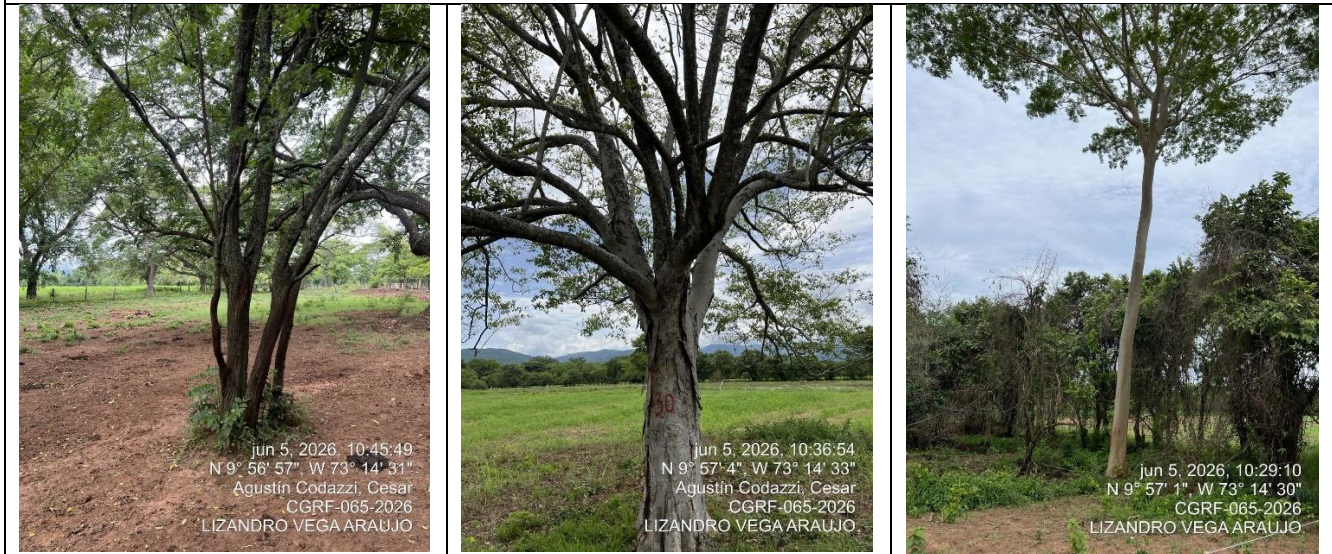
Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Registro Fotográfico

Verificación de DAP de los Individuos Inventariados



Verificación de la numeración en los individuos arbóreos



Verificación de Altura de los Individuos arbóreos

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.



Validación de coordenadas



Verificación de características para definirlo dentro del bosque natural

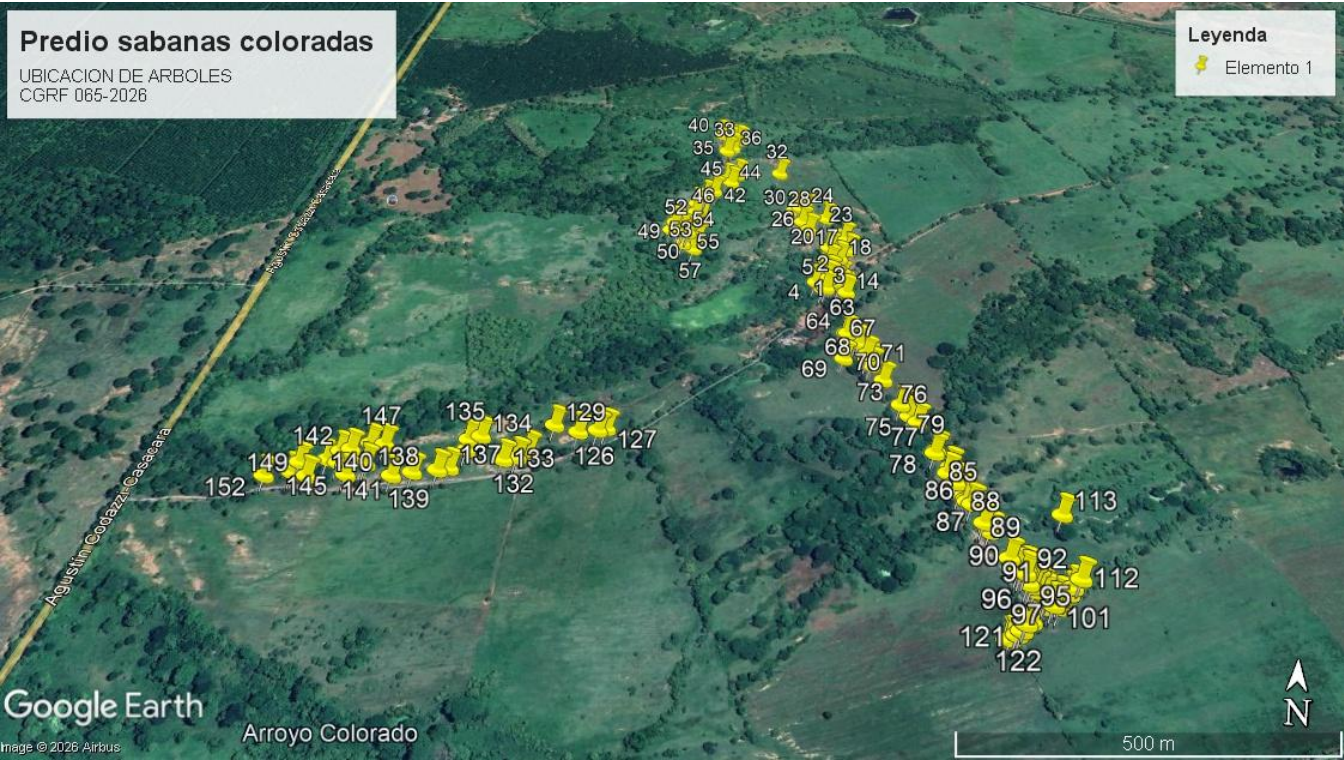
Presencia de arbustos perennes, palmas, latizales y brinzales con hierba de alto porte establecidas

Imagen 1: Ubicación espacial de árboles aislados dentro del predio Sabanas Coloradas

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación. RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.



Fuente. *Evaluador Corpocesar, 2026*

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas.

Es de aclarar que, el usuario presento inventario forestal para 152 árboles aislados, en la siguiente tabla se plasma la información de los árboles objeto de solicitud. Tabla 1.

Tabla 1.- Inventario Forestal Árboles Objeto de Solicitud

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS													
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	volumen comercial	volumen aserrado	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
												N	W
1	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	4,5	1,5	0,010	0,030	0,010	0,005	Erradicación	9° 56' 56.2"	73° 14' 31.4"
2	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	4,5	0,5	0,010	0,030	0,003	0,002	Erradicación	9° 56' 56.3"	73° 14' 31.2"
3	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	4,5	2	0,010	0,030	0,013	0,007	Erradicación	9° 56' 56.4"	73° 14' 31.3"
4	Trupillo	Prosopis juliflora	1,26	0,40	4,5	0,5	0,126	0,396	0,044	0,022	Erradicación	9° 56' 56.8"	73° 14' 31.8"
5	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	12	4,5	0,785	6,597	2,474	1,237	Erradicación	9° 56' 57.2"	73° 14' 31.0"
6	Guacamayo	Albizia niopoides	3,46	1,10	12	3,2	0,950	7,983	2,129	1,064	Erradicación	9° 56' 57.7"	73° 14' 30.9"
7	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,01	0,32	6	0,5	0,080	0,338	0,028	0,014	Erradicación	9° 56' 56.9"	73° 14' 30.7"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

8	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,07	0,34	6	1	0,091	0,381	0,064	0,032	Erradicación	9° 56' 56.9"	73° 14' 30.7"
9	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,16	0,37	6	1,8	0,108	0,452	0,135	0,068	Erradicación	9° 56' 56.9"	73° 14' 30.7"
10	Trupillo	Prosopis juliflora	1,45	0,46	5	0,2	0,166	0,582	0,023	0,012	Erradicación	9° 56' 56.6"	73° 14' 30.4"
11	Morito	Maclura tinctoria	1,04	0,33	6	1,6	0,086	0,359	0,096	0,048	Erradicación	9° 56' 56.5"	73° 14' 30.2"
12	Morito	Maclura tinctoria	1,07	0,34	5	0,7	0,091	0,318	0,044	0,022	Erradicación	9° 56' 56.5"	73° 14' 30.2"
13	Morito	Maclura tinctoria	1,51	0,48	5	0,2	0,181	0,633	0,025	0,013	Erradicación	9° 56' 56.5"	73° 14' 30.2"
14	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,88	0,60	7	1,8	0,283	1,385	0,356	0,178	Erradicación	9° 56' 56.0"	73° 14' 30.0"
15	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	6	1,2	0,010	0,040	0,008	0,004	Erradicación	9° 56' 57.4"	73° 14' 30.3"
16	Trupillo	Prosopis juliflora	1,38	0,44	5	0,5	0,152	0,532	0,053	0,027	Erradicación	9° 56' 58.7"	73° 14' 31.1"
17	Morito	Maclura tinctoria	2,14	0,68	5,5	2	0,363	1,398	0,508	0,254	Erradicación	9° 56' 58.8"	73° 14' 30.9"
18	Trupillo	Prosopis juliflora	1,45	0,46	5	1,6	0,166	0,582	0,186	0,093	Erradicación	9° 56' 59.1"	73° 14' 30.3"
19	Trupillo	Prosopis juliflora	2,01	0,64	5	0,3	0,322	1,126	0,068	0,034	Erradicación	9° 56' 59.7"	73° 14' 30.8"
20	Trupillo	Prosopis juliflora	2,80	0,89	5,5	0,2	0,622	2,395	0,087	0,044	Erradicación	9° 57' 00.1"	73° 14' 30.9"
21	Trupillo	Prosopis juliflora	0,91	0,29	4	0,2	0,066	0,185	0,009	0,005	Erradicación	9° 57' 00.3"	73° 14' 30.4"
22	Trupillo	Prosopis juliflora	1,54	0,49	6	0,2	0,189	0,792	0,026	0,013	Erradicación	9° 56' 59.9"	73° 14' 29.7"
23	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	12	7	0,785	6,597	3,848	1,924	Erradicación	9° 57' 01.1"	73° 14' 29.9"
24	Divi Divi	Libidibia coriaria	0,94	0,30	7	0,3	0,071	0,346	0,015	0,007	Erradicación	9° 57' 03.0"	73° 14' 31.0"
25	Trupillo	Prosopis juliflora	1,10	0,35	3,5	0,3	0,096	0,236	0,020	0,010	Erradicación	9° 57' 01.7"	73° 14' 32.1"
26	Trupillo	Prosopis juliflora	1,57	0,50	5	0,2	0,196	0,687	0,027	0,014	Erradicación	9° 57' 01.8"	73° 14' 32.1"
27	Trupillo	Prosopis juliflora	2,20	0,70	5	0,2	0,385	1,347	0,054	0,027	Erradicación	9° 57' 01.8"	73° 14' 32.2"
28	Trupillo	Prosopis juliflora	2,04	0,65	5	0,5	0,332	1,161	0,116	0,058	Erradicación	9° 57' 02.6"	73° 14' 32.5"
29	Divi Divi	Libidibia coriaria	2,64	0,84	7	0,5	0,554	2,715	0,194	0,097	Erradicación	9° 57' 03.8"	73° 14' 33.0"
30	Morito	Maclura tinctoria	2,42	0,77	8	2,1	0,466	2,608	0,685	0,342	Erradicación	9° 57' 04.1"	73° 14' 32.6"
31	Trupillo	Prosopis juliflora	1,41	0,45	5	0,5	0,159	0,557	0,056	0,028	Erradicación	9° 57' 04.0"	73° 14' 32.2"
32	Morito	Maclura tinctoria	1,10	0,35	7	1,7	0,096	0,471	0,114	0,057	Erradicación	9° 57' 07.9"	73° 14' 33.9"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

33	Trupillo	Prosopis juliflora	0,79	0,25	5,5	0,5	0,049	0,189	0,017	0,009	Erradicación	9° 57' 10.3"	73° 14' 37.5"
34	Trupillo	Prosopis juliflora	1,26	0,40	5	0,6	0,126	0,440	0,053	0,026	Erradicación	9° 57' 10.4"	73° 14' 37.5"
35	Trupillo	Prosopis juliflora	0,79	0,25	5	1,9	0,049	0,172	0,065	0,033	Erradicación	9° 57' 10.6"	73° 14' 37.5"
36	Trupillo	Prosopis juliflora	0,38	0,12	6	2	0,011	0,048	0,016	0,008	Erradicación	9° 57' 10.7"	73° 14' 37.1"
37	Morito	Maclura tinctoria	1,26	0,40	6	1,9	0,126	0,528	0,167	0,084	Erradicación	9° 57' 11.7"	73° 14' 36.9"
38	Morito	Maclura tinctoria	1,57	0,50	7	2,1	0,196	0,962	0,289	0,144	Erradicación	9° 57' 11.6"	73° 14' 36.7"
39	Morito	Maclura tinctoria	1,57	0,50	9	4,5	0,196	1,237	0,619	0,309	Erradicación	9° 57' 11.4"	73° 14' 37.1"
40	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,88	0,60	8	4	0,283	1,583	0,792	0,396	Erradicación	9° 57' 12.2"	73° 14' 37.9"
41	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,26	0,40	7	4	0,126	0,616	0,352	0,176	Erradicación	9° 57' 12.2"	73° 14' 37.9"
42	Morito	Maclura tinctoria	1,88	0,60	7	0,5	0,283	1,385	0,099	0,049	Erradicación	9° 57' 07.6"	73° 14' 36.7"
43	Trupillo	Prosopis juliflora	1,57	0,50	4	1,5	0,196	0,550	0,206	0,103	Erradicación	9° 57' 07.1"	73° 14' 37.4"
44	Trupillo	Prosopis juliflora	1,26	0,40	6	1	0,126	0,528	0,088	0,044	Erradicación	9° 57' 06.7"	73° 14' 37.1"
45	Morito	Maclura tinctoria	1,88	0,60	6	0,4	0,283	1,188	0,079	0,040	Erradicación	9° 57' 05.7"	73° 14' 38.2"
46	Trupillo	Prosopis juliflora	2,20	0,70	5	0,2	0,385	1,347	0,054	0,027	Erradicación	9° 57' 05.1"	73° 14' 38.7"
47	Trupillo	Prosopis juliflora	1,54	0,49	6	1,2	0,189	0,792	0,158	0,079	Erradicación	9° 57' 04.3"	73° 14' 39.3"
48	Divi Divi	Libidibia coriaria	2,20	0,70	7	1,6	0,385	1,886	0,431	0,216	Erradicación	9° 57' 03.4"	73° 14' 39.3"
49	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	12	4,8	1,131	9,500	3,800	1,900	Erradicación	9° 57' 02.3"	73° 14' 40.6"
50	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	15	4	1,131	11,875	3,167	1,583	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.8"
51	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	15	5,5	0,785	8,247	3,024	1,512	Erradicación	9° 57' 00.2"	73° 14' 40.0"
52	Guacamayo	Albizia niopoides	3,46	1,10	15	6	0,950	9,978	3,991	1,996	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.3"
53	Guacamayo	Albizia niopoides	4,40	1,40	12	0,5	1,539	12,931	0,539	0,269	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.0"
54	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	15	7	0,785	8,247	3,848	1,924	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.0"
55	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	14	5	1,131	11,084	3,958	1,979	Erradicación	9° 57' 01.3"	73° 14' 39.7"
56	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	15	5,5	1,131	11,875	4,354	2,177	Erradicación	9° 57' 00.6"	73° 14' 39.7"
57	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	13	6	1,131	10,292	4,750	2,375	Erradicación	9° 56' 59.7"	73° 14' 39.3"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

4

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

58	Morito	Maclura tinctoria	3,14	1,00	11	1,2	0,785	6,048	0,660	0,330	Erradicación	9° 57' 00.8"	73° 14' 39.1"
59	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	2,64	0,84	7	1,9	0,554	2,715	0,737	0,369	Erradicación	9° 57' 01.2"	73° 14' 39.3"
60	Divi Divi	Libidibia coriaria	2,70	0,86	7	0,5	0,581	2,846	0,203	0,102	Erradicación	9° 57' 03.3"	73° 14' 39.2"
61	Morito	Maclura tinctoria	2,42	0,77	5	1,9	0,466	1,630	0,619	0,310	Erradicación	9° 57' 03.2"	73° 14' 38.9"
62	Morito	Maclura tinctoria	2,64	0,84	5	1,7	0,554	1,940	0,659	0,330	Erradicación	9° 57' 03.2"	73° 14' 38.9"
63	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,70	0,54	5	2	0,229	0,802	0,321	0,160	Erradicación	9° 56' 52.5"	73° 14' 30.2"
64	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,10	0,35	6	3,8	0,096	0,404	0,256	0,128	Erradicación	9° 56' 52.5"	73° 14' 30.1"
65	Morito	Maclura tinctoria	2,14	0,68	5	0,4	0,363	1,271	0,102	0,051	Erradicación	9° 56' 51.8"	73° 14' 29.6"
66	Morito	Maclura tinctoria	1,48	0,47	7	0,9	0,173	0,850	0,109	0,055	Erradicación	9° 56' 51.7"	73° 14' 29.5"
67	Morito	Maclura tinctoria	1,41	0,45	7	1,9	0,159	0,779	0,212	0,106	Erradicación	9° 56' 50.8"	73° 14' 29.1"
68	Cañahuat	Handroanthus chrysanthus	3,02	0,96	5	1,9	0,724	2,533	0,963	0,481	Erradicación	9° 56' 50.4"	73° 14' 29.1"
69	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,85	0,59	7	2,2	0,273	1,340	0,421	0,211	Erradicación	9° 56' 50.4"	73° 14' 30.4"
70	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,41	0,45	6	2,3	0,159	0,668	0,256	0,128	Erradicación	9° 56' 50.1"	73° 14' 28.9"
71	Trupillo	Prosopis juliflora	0,91	0,29	1,9	4,5	0,066	0,088	0,208	0,104	Erradicación	9° 56' 49.9"	73° 14' 28.9"
72	Cañahuat	Handroanthus chrysanthus	1,82	0,58	7	4,5	0,264	1,295	0,832	0,416	Erradicación	9° 56' 48.8"	73° 14' 28.3"
73	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,76	0,56	5	7	0,246	0,862	1,207	0,603	Erradicación	9° 56' 47.0"	73° 14' 27.5"
74	Guacamayo	Albizia niopoides	3,08	0,98	5,5	12	0,754	2,904	6,336	3,168	Erradicación	9° 56' 46.2"	73° 14' 27.0"
75	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	6	13	0,785	3,299	7,147	3,574	Erradicación	9° 56' 46.2"	73° 14' 27.1"
76	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	6	14	0,785	3,299	7,697	3,848	Erradicación	9° 56' 45.8"	73° 14' 26.7"
77	Morito	Maclura tinctoria	2,80	0,89	6	4,5	0,622	2,613	1,960	0,980	Erradicación	9° 56' 43.9"	73° 14' 25.9"
78	Morito	Maclura tinctoria	1,57	0,50	6,5	4	0,196	0,893	0,550	0,275	Erradicación	9° 56' 43.7"	73° 14' 26.0"
79	Morito	Maclura tinctoria	1,32	0,42	6,7	5	0,139	0,650	0,485	0,242	Erradicación	9° 56' 43.7"	73° 14' 26.0"
80	Morito	Maclura tinctoria	1,23	0,39	1,4	3,5	0,119	0,117	0,293	0,146	Erradicación	9° 56' 42.8"	73° 14' 25.3"
81	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	2,14	0,68	6	6	0,363	1,525	1,525	0,763	Erradicación	9° 56' 41.8"	73° 14' 25.1"
82	Cañahuat	Handroanthus chrysanthus	2,98	0,95	6	1	0,709	2,977	0,496	0,248	Erradicación	9° 56' 42.4"	73° 14' 25.48"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

83	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,73	0,87	6	5	0,594	2,497	2,081	1,040	Erradicación	9° 56' 41.20"	73° 14' 24.99"
84	Divi Divi	<i>Libidibia coriaria</i>	1,54	0,49	6	5	0,189	0,792	0,660	0,330	Erradicación	9° 56' 40.79"	73° 14' 24.72"
85	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	3,02	0,96	7	0,8	0,724	3,547	0,405	0,203	Erradicación	9° 56' 40.66"	73° 14' 24.68"
86	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	0,94	0,30	5,5	1,5	0,071	0,272	0,074	0,037	Erradicación	9° 56' 40.50"	73° 14' 24.46"
87	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,19	0,38	6	2	0,113	0,476	0,159	0,079	Erradicación	9° 56' 39.39"	73° 14' 24.01"
88	Divi Divi	<i>Libidibia coriaria</i>	2,32	0,74	4	2	0,430	1,204	0,602	0,301	Erradicación	9° 56' 38.87"	73° 14' 23.80"
89	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,45	0,78	4,5	2,1	0,478	1,505	0,702	0,351	Erradicación	9° 56' 37.36"	73° 14' 23.05"
90	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,17	0,69	6	4,5	0,374	1,570	1,178	0,589	Erradicación	9° 56' 36.68"	73° 14' 22.73"
91	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,45	0,78	5	1,8	0,478	1,672	0,602	0,301	Erradicación	9° 56' 36.51"	73° 14' 22.63"
92	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,73	0,87	5,5	0,5	0,594	2,289	0,208	0,104	Erradicación	9° 56' 36.52"	73° 14' 22.43"
93	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,10	0,67	5,5	1,8	0,353	1,357	0,444	0,222	Erradicación	9° 56' 36.8"	73° 14' 22.37"
94	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,48	0,79	5,5	2,3	0,490	1,887	0,789	0,395	Erradicación	9° 56' 35.97"	73° 14' 22.31"
95	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,64	0,84	4,5	1,9	0,554	1,746	0,737	0,369	Erradicación	9° 56' 35.94"	73° 14' 22.38"
96	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,73	0,87	6	4	0,594	2,497	1,665	0,832	Erradicación	9° 56' 35.79"	73° 14' 22.26"
97	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,41	0,45	5	3,2	0,159	0,557	0,356	0,178	Erradicación	9° 56' 35.87"	73° 14' 22.29"
98	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,85	0,59	7	1,2	0,273	1,340	0,230	0,115	Erradicación	9° 56' 35.55"	73° 14' 22.15"
99	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,41	0,45	7	2,2	0,159	0,779	0,245	0,122	Erradicación	9° 56' 35.61"	73° 14' 22.15"
100	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,48	0,79	5,5	1,8	0,490	1,887	0,618	0,309	Erradicación	9° 56' 34.66"	73° 14' 21.85"
101	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,80	0,89	5,5	1,95	0,622	2,395	0,849	0,425	Erradicación	9° 56' 34.81"	73° 14' 21.41"
102	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	3,77	1,20	6	0,7	1,131	4,750	0,554	0,277	Erradicación	9° 56' 35.12"	73° 14' 21.19"
103	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	1,51	0,48	5,5	1,9	0,181	0,697	0,241	0,120	Erradicación	9° 56' 35.17"	73° 14' 21.08"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

7

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

104	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,48	0,79	7	2,2	0,490	2,402	0,755	0,377	Erradicación	9° 56' 35.17"	73° 14' 21.08"
105	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,54	0,49	6,5	2,3	0,189	0,858	0,304	0,152	Erradicación	9° 56' 35.14"	73° 14' 21.00"
106	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,85	0,59	6	1	0,273	1,148	0,191	0,096	Erradicación	9° 56' 35.51"	73° 14' 20.58"
107	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	1,82	0,58	6	0,2	0,264	1,110	0,037	0,018	Erradicación	9° 56' 35.50"	73° 14' 20.57"
108	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2,17	0,69	7	0,5	0,374	1,832	0,131	0,065	Erradicación	9° 56' 35.50"	73° 14' 20.57"
109	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	1,88	0,60	4,5	1,2	0,283	0,891	0,238	0,119	Erradicación	9° 56' 35.50"	73° 14' 20.57"
110	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,36	0,75	5	1,7	0,442	1,546	0,526	0,263	Erradicación	9° 56' 35.85"	73° 14' 20.34"
111	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,20	0,70	6,5	1,1	0,385	1,751	0,296	0,148	Erradicación	9° 56' 35.85"	73° 14' 20.34"
112	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	3,14	1,00	12	0,9	0,785	6,597	0,495	0,247	Erradicación	9° 56' 36.35"	73° 14' 19.85"
113	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	4,40	1,40	14	3,5	1,539	15,086	3,771	1,886	Erradicación	9° 56' 40.08"	73° 14' 19.66"
114	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,67	0,85	8	0,3	0,567	3,178	0,119	0,060	Erradicación	9° 56' 35.72"	73° 14' 21.93"
115	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,88	0,60	6,5	2	0,283	1,286	0,396	0,198	Erradicación	9° 56' 35.38"	73° 14' 21.80"
116	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,98	0,95	7	1,9	0,709	3,473	0,943	0,471	Erradicación	9° 56' 35.34"	73° 14' 21.55"
117	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,17	0,69	6	2,1	0,374	1,570	0,550	0,275	Erradicación	9° 56' 35.34"	73° 14' 21.55"
118	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,36	0,75	6	1,5	0,442	1,856	0,464	0,232	Erradicación	9° 56' 35.14"	73° 14' 21.68"
119	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,67	0,85	7	2	0,567	2,781	0,794	0,397	Erradicación	9° 56' 34.68"	73° 14' 21.16"
120	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,45	0,78	7	2	0,478	2,341	0,669	0,334	Erradicación	9° 56' 33.84"	73° 14' 22.58"
121	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,86	0,91	8	2,1	0,650	3,642	0,956	0,478	Erradicación	9° 56' 33.72"	73° 14' 22.83"
122	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,45	0,78	8	0,4	0,478	2,676	0,134	0,067	Erradicación	9° 56' 33.34"	73° 14' 23.08"
123	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2,36	0,75	7	2,3	0,442	2,165	0,711	0,356	Erradicación	9° 56' 33.11"	73° 14' 23.33"
124	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,42	0,77	8	1,6	0,466	2,608	0,522	0,261	Erradicación	9° 56' 32.87"	73° 14' 23.69"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

125	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,67	0,85	7	2,2	0,567	2,781	0,874	0,437	Erradicación	9° 56' 32.83"	73° 14' 23.81"
126	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	2,67	0,85	4,5	1,9	0,567	1,787	0,755	0,377	Erradicación	9° 56' 44.39"	73° 14' 43.59"
127	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	3,08	0,98	6	2,5	0,754	3,168	1,320	0,660	Erradicación	9° 56' 44.55"	73° 14' 43.15"
128	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,14	1,00	7	1,9	0,785	3,848	1,045	0,522	Erradicación	9° 56' 44.19"	73° 14' 44.60"
129	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	7	2	0,950	4,657	1,330	0,665	Erradicación	9° 56' 44.60"	73° 14' 45.90"
130	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,46	1,10	6	2,5	0,950	3,991	1,663	0,832	Erradicación	9° 56' 42.75"	73° 14' 47.04"
131	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,11	0,99	6	2,1	0,770	3,233	1,132	0,566	Erradicación	9° 56' 42.27"	73° 14' 47.57"
132	Morito	<i>Maclura tinctoria</i>	2,45	0,78	4	0,9	0,478	1,338	0,301	0,151	Erradicación	9° 56' 42.27"	73° 14' 47.57"
133	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,67	0,85	8	6,5	0,567	3,178	2,582	1,291	Erradicación	9°56'42.10"	73°14'48.28"
134	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,76	0,88	9	6	0,608	3,832	2,554	1,277	Erradicación	9°56'43.63"	73°14'49.67"
135	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,36	0,75	8	6	0,442	2,474	1,856	0,928	Erradicación	9°56'43.37"	73°14'50.30"
136	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,58	0,82	7	5	0,528	2,588	1,848	0,924	Erradicación	9°56'42.66"	73°14'50.29"
137	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,42	0,77	8	6	0,466	2,608	1,956	0,978	Erradicación	9°56'41.41"	73°14'50.95"
138	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,70	0,86	8	7	0,581	3,253	2,846	1,423	Erradicación	9°56'41.26"	73°14'51.53"
139	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3,77	1,20	7	4	1,131	5,542	3,167	1,583	Erradicación	9°56'41.03	73°14'52.78"
140	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,36	0,75	6	4	0,442	1,856	1,237	0,619	Erradicación	9°56'40.75"	73°14'53.80"
141	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4,08	1,30	9	7	1,327	8,362	6,504	3,252	Erradicación	9°56'41.43"	73°14'55.30"
142	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,17	0,69	7	4	0,374	1,832	1,047	0,523	Erradicación	9°56'42.39"	73°14'56.31"
143	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,58	0,82	7	3	0,528	2,588	1,109	0,555	Erradicación	9°56'42.22"	73°14'56.82"
144	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,17	0,69	5	2	0,374	1,309	0,523	0,262	Erradicación	9°56'41.61"	73°14'57.36"
145	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,80	0,89	9	5	0,622	3,919	2,177	1,089	Erradicación	9°56'40.68"	73°14'56.15"
146	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,23	0,71	6	4	0,396	1,663	1,109	0,554	Erradicación	9°56'41.42"	73°14'56.75"
147	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,76	0,88	8	6	0,608	3,406	2,554	1,277	Erradicación	9°56'42.83"	73°14'54.63"
148	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,48	0,79	9	7	0,490	3,088	2,402	1,201	Erradicación	9°56'42.82"	73°14'55.38"
149	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,73	0,87	7	5	0,594	2,913	2,081	1,040	Erradicación	9°56'40.45"	73°14'58.12"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

150	Trupillo	Prosopis juliflora	2,98	0,95	9	5	0,709	4,466	2,481	1,240	Erradicación	9°56'41.32"	73°14'58.73"
151	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8	6	0,478	2,676	2,007	1,003	Erradicación	9°56'40.62"	73°14'58.94"
152	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	7	5	0,528	2,588	1,848	0,924	Erradicación	9°56'40.33"	73°15'0.28"
							68,044		159,399	79,700			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)													
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ARBOLES A ERRADICAR (ha.)							0,0068044						
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								380,571					

2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A DETERMINANTES AMBIENTALES Y LÍNEA NEGRA

Con fundamento en el análisis de superposición de la información cartográfica y ambiental disponible, se determinó que parte de los individuos arbóreos objeto de la solicitud se encuentran localizados al interior de una zona identificada con determinante ambiental de alta susceptibilidad a la desertificación, condición que restringe la viabilidad de su aprovechamiento forestal.

Por su parte, los individuos arbóreos ubicados por fuera de dicha determinante se establecen sobre una cobertura vegetal clasificada como pastos limpios y no presentan restricciones ambientales asociadas a la zonificación evaluada. Asimismo, se verificó que el área correspondiente a dichos individuos no presenta traslape con otras categorías definidas en el Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), ni con áreas protegidas u otras figuras de conservación ambiental. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y cartográfico, se considera viable autorizar el aprovechamiento de los individuos localizados por fuera de la determinante mencionada, de conformidad con los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental vigentes.

ESPACIO EN BLANCO

www.corpocesar.gov.co

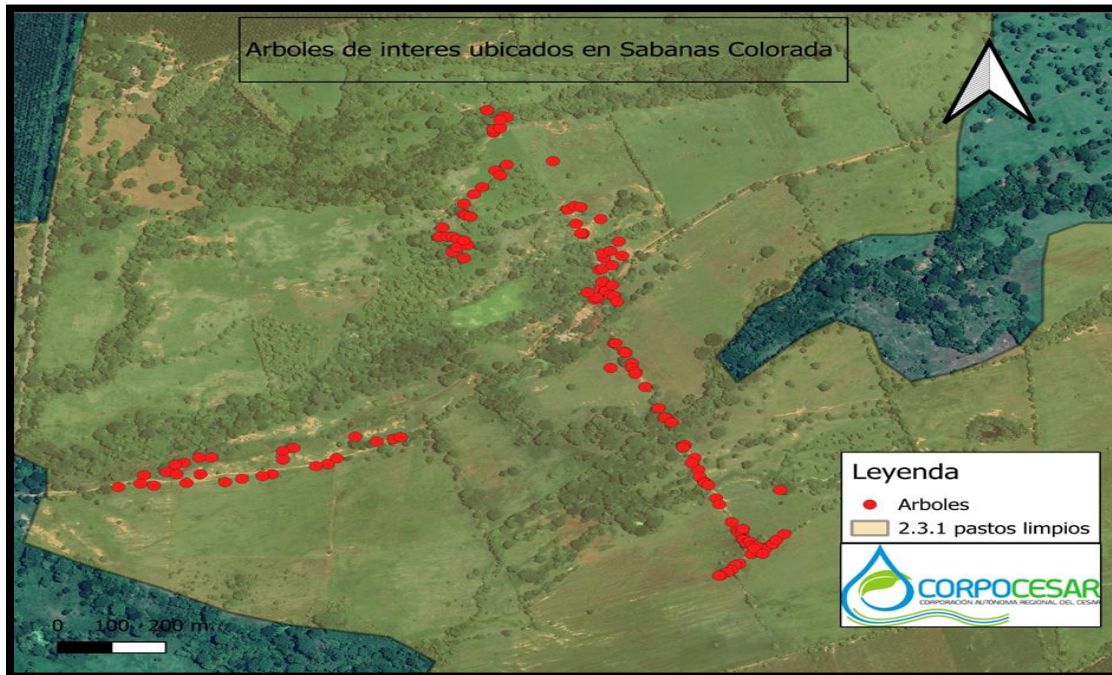
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

4

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

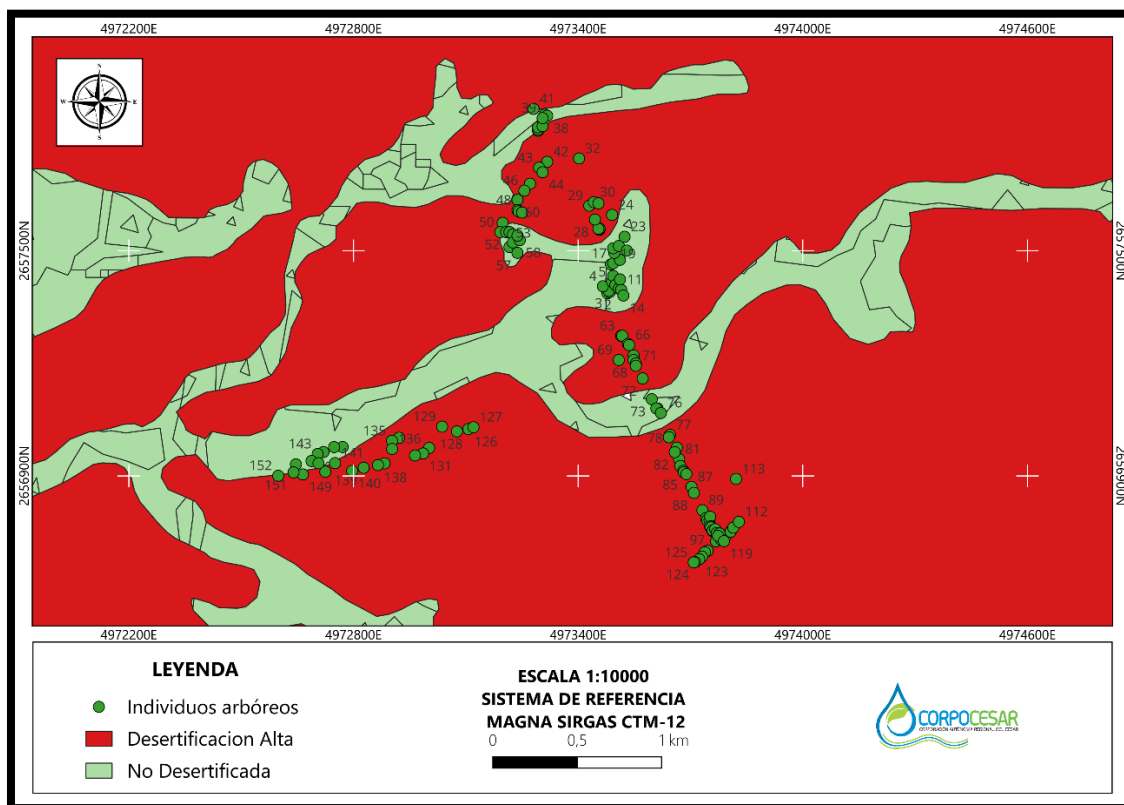
Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Mapa 1. Árboles de interés aprovechar



Fuente. Evaluador Corpocesar

Mapa 2. Determinante por desertificación alta



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Fuente. Evaluador Corpocesa

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislado fuera de la cobertura de bosque natural y ubicados dentro del tejido urbano continuo de la ciudad de Valledupar, Cesar y que se encuentran inventariados en la **(Tabla 2)** del presente informe. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

Recuperación de Caminos de Evacuación

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **Tala:** Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apea los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.

- **Método de Apeo:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Ilustración 1. Corte Direccional.

- **Corte Direccional:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

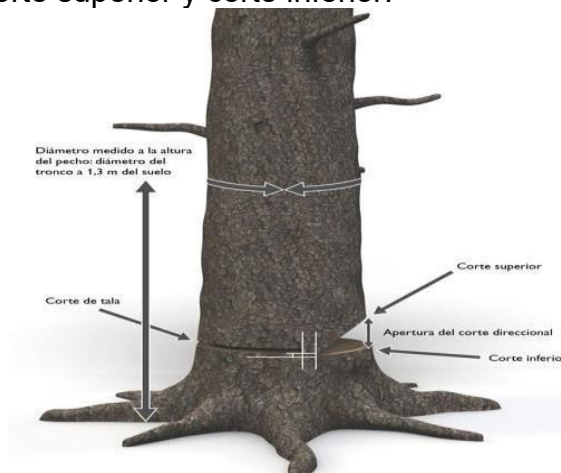


Ilustración 2. Corte de Tala

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

- **Corte de Tala:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

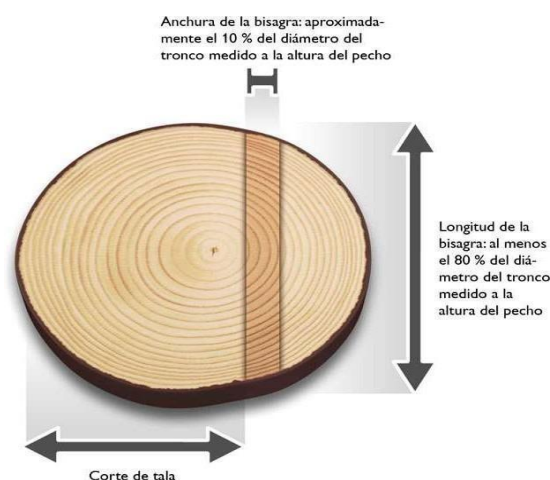


Ilustración 3. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **Desrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

- Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
- Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
- Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **Corte Transversal:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **Trozado:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **Destoconado:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.
- **Post Tala y Limpieza:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **Acopio Temporal:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

Tipos de Productos que se Obtendrán del Procesamiento de la Madera

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

El material producto de la tala de los individuos arbóreos, será utilizada en actividades de comercio, la madera restante no aprovechada en actividades de comercio se depositará en zona boscosa cercana, donde se incorporará de manera natural al suelo, como materia orgánica o se entregará a operadores de residuos sólidos vegetales competentes de la ciudad.

Proceso de Desmonte

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Esta actividad se debe hacer de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- Este proceso de desmonte se realizará mediante buldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.
- Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 10 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando buldócer.
- Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.
- Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldócer, inicien la remoción.

Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

Motosierra: La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

Buldócer: En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

Machete: son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

4. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Tabla 2. Arboles inventariados aprobados

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS													
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	volumen comercial	volumen aserrado	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
												N	W
1	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	4,5	1,5	0,010	0,030	0,010	0,005	Erradicación	9° 56' 56.2"	73° 14' 31.4"
2	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	4,5	0,5	0,010	0,030	0,003	0,002	Erradicación	9° 56' 56.3"	73° 14' 31.2"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

2

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

3	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	4,5	2	0,010	0,030	0,013	0,007	Erradicación	9° 56' 56.4"	73° 14' 31.3"
4	Trupillo	Prosopis juliflora	1,26	0,40	4,5	0,5	0,126	0,396	0,044	0,022	Erradicación	9° 56' 56.8"	73° 14' 31.8"
5	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	12	4,5	0,785	6,597	2,474	1,237	Erradicación	9° 56' 57.2"	73° 14' 31.0"
6	Guacamayo	Albizia niopoides	3,46	1,10	12	3,2	0,950	7,983	2,129	1,064	Erradicación	9° 56' 57.7"	73° 14' 30.9"
7	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,01	0,32	6	0,5	0,080	0,338	0,028	0,014	Erradicación	9° 56' 56.9"	73° 14' 30.7"
8	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,07	0,34	6	1	0,091	0,381	0,064	0,032	Erradicación	9° 56' 56.9"	73° 14' 30.7"
9	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,16	0,37	6	1,8	0,108	0,452	0,135	0,068	Erradicación	9° 56' 56.9"	73° 14' 30.7"
10	Trupillo	Prosopis juliflora	1,45	0,46	5	0,2	0,166	0,582	0,023	0,012	Erradicación	9° 56' 56.6"	73° 14' 30.4"
11	Morito	Maclura tinctoria	1,04	0,33	6	1,6	0,086	0,359	0,096	0,048	Erradicación	9° 56' 56.5"	73° 14' 30.2"
12	Morito	Maclura tinctoria	1,07	0,34	5	0,7	0,091	0,318	0,044	0,022	Erradicación	9° 56' 56.5"	73° 14' 30.2"
13	Morito	Maclura tinctoria	1,51	0,48	5	0,2	0,181	0,633	0,025	0,013	Erradicación	9° 56' 56.5"	73° 14' 30.2"
14	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,88	0,60	7	1,8	0,283	1,385	0,356	0,178	Erradicación	9° 56' 56.0"	73° 14' 30.0"
15	Trupillo	Prosopis juliflora	0,35	0,11	6	1,2	0,010	0,040	0,008	0,004	Erradicación	9° 56' 57.4"	73° 14' 30.3"
16	Trupillo	Prosopis juliflora	1,38	0,44	5	0,5	0,152	0,532	0,053	0,027	Erradicación	9° 56' 58.7"	73° 14' 31.1"
17	Morito	Maclura tinctoria	2,14	0,68	5,5	2	0,363	1,398	0,508	0,254	Erradicación	9° 56' 58.8"	73° 14' 30.9"
18	Trupillo	Prosopis juliflora	1,45	0,46	5	1,6	0,166	0,582	0,186	0,093	Erradicación	9° 56' 59.1"	73° 14' 30.3"
19	Trupillo	Prosopis juliflora	2,01	0,64	5	0,3	0,322	1,126	0,068	0,034	Erradicación	9° 56' 59.7"	73° 14' 30.8"
20	Trupillo	Prosopis juliflora	2,80	0,89	5,5	0,2	0,622	2,395	0,087	0,044	Erradicación	9° 57' 00.1"	73° 14' 30.9"
21	Trupillo	Prosopis juliflora	0,91	0,29	4	0,2	0,066	0,185	0,009	0,005	Erradicación	9° 57' 00.3"	73° 14' 30.4"
22	Trupillo	Prosopis juliflora	1,54	0,49	6	0,2	0,189	0,792	0,026	0,013	Erradicación	9° 56' 59.9"	73° 14' 29.7"
23	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	12	7	0,785	6,597	3,848	1,924	Erradicación	9° 57' 01.1"	73° 14' 29.9"
34	Trupillo	Prosopis juliflora	1,26	0,40	5	0,6	0,126	0,440	0,053	0,026	Erradicación	9° 57' 10.4"	73° 14' 37.5"
35	Trupillo	Prosopis juliflora	0,79	0,25	5	1,9	0,049	0,172	0,065	0,033	Erradicación	9° 57' 10.6"	73° 14' 37.5"
36	Trupillo	Prosopis juliflora	0,38	0,12	6	2	0,011	0,048	0,016	0,008	Erradicación	9° 57' 10.7"	73° 14' 37.1"
37	Morito	Maclura tinctoria	1,26	0,40	6	1,9	0,126	0,528	0,167	0,084	Erradicación	9° 57' 11.7"	73° 14' 36.9"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

2

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

38	Morito	Maclura tinctoria	1,57	0,50	7	2,1	0,196	0,962	0,289	0,144	Erradicación	9° 57' 11.6"	73° 14' 36.7"
39	Morito	Maclura tinctoria	1,57	0,50	9	4,5	0,196	1,237	0,619	0,309	Erradicación	9° 57' 11.4"	73° 14' 37.1"
50	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	15	4	1,131	11,875	3,167	1,583	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.8"
51	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	15	5,5	0,785	8,247	3,024	1,512	Erradicación	9° 57' 00.2"	73° 14' 40.0"
52	Guacamayo	Albizia niopoides	3,46	1,10	15	6	0,950	9,978	3,991	1,996	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.3"
53	Guacamayo	Albizia niopoides	4,40	1,40	12	0,5	1,539	12,931	0,539	0,269	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.0"
54	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	15	7	0,785	8,247	3,848	1,924	Erradicación	9° 57' 01.5"	73° 14' 40.0"
55	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	14	5	1,131	11,084	3,958	1,979	Erradicación	9° 57' 01.3"	73° 14' 39.7"
56	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	15	5,5	1,131	11,875	4,354	2,177	Erradicación	9° 57' 00.6"	73° 14' 39.7"
57	Guacamayo	Albizia niopoides	3,77	1,20	13	6	1,131	10,292	4,750	2,375	Erradicación	9° 56' 59.7"	73° 14' 39.3"
58	Morito	Maclura tinctoria	3,14	1,00	11	1,2	0,785	6,048	0,660	0,330	Erradicación	9° 57' 00.8"	73° 14' 39.1"
59	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	2,64	0,84	7	1,9	0,554	2,715	0,737	0,369	Erradicación	9° 57' 01.2"	73° 14' 39.3"
73	Divi Divi	Libidibia coriaria	1,76	0,56	5	7	0,246	0,862	1,207	0,603	Erradicación	9° 56' 47.0"	73° 14' 27.5"
74	Guacamayo	Albizia niopoides	3,08	0,98	5,5	12	0,754	2,904	6,336	3,168	Erradicación	9° 56' 46.2"	73° 14' 27.0"
75	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	6	13	0,785	3,299	7,147	3,574	Erradicación	9° 56' 46.2"	73° 14' 27.1"
76	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	6	14	0,785	3,299	7,697	3,848	Erradicación	9° 56' 45.8"	73° 14' 26.7"
142	Trupillo	Prosopis juliflora	2,17	0,69	7	4	0,374	1,832	1,047	0,523	Erradicación	9°56'42.39"	73°14'56.31"
143	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	7	3	0,528	2,588	1,109	0,555	Erradicación	9°56'42.22"	73°14'56.82"
144	Trupillo	Prosopis juliflora	2,17	0,69	5	2	0,374	1,309	0,523	0,262	Erradicación	9°56'41.61"	73°14'57.36"
146	Trupillo	Prosopis juliflora	2,23	0,71	6	4	0,396	1,663	1,109	0,554	Erradicación	9°56'41.42"	73°14'56.75"
147	Trupillo	Prosopis juliflora	2,76	0,88	8	6	0,608	3,406	2,554	1,277	Erradicación	9°56'42.83"	73°14'54.63"
148	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9	7	0,490	3,088	2,402	1,201	Erradicación	9°56'42.82"	73°14'55.38"
150	Trupillo	Prosopis juliflora	2,98	0,95	9	5	0,709	4,466	2,481	1,240	Erradicación	9°56'41.32"	73°14'58.73"
151	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8	6	0,478	2,676	2,007	1,003	Erradicación	9°56'40.62"	73°14'58.94"
							22,806		76,096	38,048			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)													



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ARBOLES A ERRADICAR (ha.)	0,0022806		
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)		161,229	

Fuente. Evaluador Corpocesar

Con fundamento en el análisis de la información geográfica, cartográfica y ambiental disponible, se determinó que parte de los individuos arbóreos objeto de la solicitud se encuentran localizados dentro de un área clasificada con determinante ambiental de alta susceptibilidad a la desertificación. En virtud de esta condición ambiental y de las restricciones asociadas a la misma, no resulta técnicamente viable autorizar su aprovechamiento forestal, en concordancia con los criterios de conservación y manejo sostenible del recurso forestal establecidos por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, y de acuerdo con los resultados de la evaluación espacial realizada, **únicamente se considera técnicamente viable el aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos relacionados en la Tabla No. 2, toda vez que estos se encuentran ubicados por fuera de las áreas sujetas a la determinante ambiental de alta susceptibilidad a la desertificación. Por lo anterior, la intervención deberá limitarse exclusivamente a dichos individuos, garantizando el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y las demás obligaciones que establezca el respectivo acto administrativo.**

El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de ciento sesenta y uno coma doscientos veintinueve **(161,229m3)** metros cúbicos de madera, distribuidos así: uno coma trecientos ochenta y cinco **(1,385)** metros cúbicos de la especie cañahuate (*handroanthus crysanthus*), dos coma setecientos quince **(2,715m3)** metros cúbicos de la especie corazón fino (*platymiscium pinnatum*), dos coma cero treinta y tres **(2,033 m3)** metros cúbicos de la especie divi divi (*libidibia coriaria*), ciento quince coma doscientos siete **(115,207m3)** metros cúbicos de la especie Guacamayo (*albizia niopoides*), once coma cuatrocientos ochenta y tres **(11,483m3)** metros cúbicos de la especie Morito (*maclura tinctoria*), y veintiocho coma cuatrocientos cinco **(28,405m3)** metros cúbicos de la especie Trupillo (*prosopis juliflora*). De 51 individuos arbóreos aprobados, uno (1) son de la especie cañahuate (*handroanthus crysanthus*), uno (1) de la especie corazón fino (*platymiscium pinnatum*), cuatro (4) de la especie divi divi (*libidibia coriaria*), catorce (14) son de la especie Guacamayo (*albizia niopoides*), ocho (8) de la especie Morito (*maclura tinctoria*), y veintitres (23) son de la especie Trupillo (*prosopis juliflora*).

Tomando en cuenta que los árboles aislados objeto de solicitud se encuentran **por fuera de la cobertura de bosque natural**, no aplica el cobro de la tasa compensatoria establecida para este tipo de aprovechamientos, según el **decreto 1390 del 2 de agosto de 2018**. En su lugar, el cálculo de la tasa por aprovechamiento forestal se realizará de acuerdo con la **normatividad interna de la Corporación**, en concordancia con los lineamientos vigentes para este tipo de intervenciones.



Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

Tabla 2 – volumen por especie

Especie	No. Especie	Volumen total	Volumen cmercial	Volumen aserrado
Trupillo	23	28,405	13,898	6,949
Guacamayo	14	115,207	57,263	28,632
Divi Divi	4	2,033	1,434	0,717
Morito	8	11,483	2,408	1,204
Cañahuate	1	1,385	0,356	0,178
Corazón Fino	1	2,715	0,737	0,369
Total	51	161,229	76,096	38,048

Fuente. Evaluador Corpocesar

5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área basal resultante de los ciento cincuenta y dos (51) arboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de veinte y dos coma ochocientos seis (**22,806 m2**) metros cuadrados. Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

Relación con el Área Intervenida: El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left(\frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- *Ai* es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- *Ab* es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- *At* es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)

$$Ai = \left(\frac{22,806 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0,22806$$

Convertir proporción en un área:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervencion} \times \text{At}$$

$$\text{Área Intervenida} = 0,22,806 \times 1 \text{ Hectarea} = 0,22806 \text{ Hectáreas o } 22,806 \text{ m}^2$$

El área por intervenir cincuenta y un (51) arboles con un volumen de madera bruta de ciento seseta y uno coma doscientos veintinueve **(161,229m3)** metros cúbicos, es de **0,22806 Hectáreas o 22,806 m2** metros cuadrados.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar el aprovechamiento forestal de los árboles descritos en la **TABLA 2** del presente informe. Distribuidos de la siguiente manera El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de ciento sesenta y uno coma doscientos veintinueve **(161,229m3)** metros cúbicos de madera, distribuidos así: uno coma trecientos ochenta y cinco **(1,385)** metros cúbicos de la especie cañahuate (*handroanthus crysanthus*), dos coma setecientos quince **(2,715m3)** metros cúbicos de la especie corazón fino (*platymiscium pinnatum*), dos coma cero treinta y tres **(2,033 m3)** metros cúbicos de la especie divi divi (*libidibia coriaria*), ciento quince coma doscientos siete **(115,207m3)** metros cúbicos de la especie Guacamayo (*albizia niopoides*), once coma cuatrocientos ochenta y tres **(11,483m3)** metros cúbicos de la especie Morito (*maclura tinctoria*), y veintiocho coma cuatrocientos cinco **(28,405m3)** metros cúbicos de la especie Trupillo (*prosopis juliflora*). De 51 individuos arbóreos aprobados, uno (1) son de la especie cañahuate (*handroanthus crysanthus*), uno (1) de la especie corazón fino (*platymiscium pinnatum*), cuatro (4) de la especie divi divi (*libidibia coriaria*), catorce (14) son de la especie Guacamayo (*albizia niopoides*), ocho (8) de la especie Morito (*maclura tinctoria*), y veintitres (23) son de la especie Trupillo (*prosopis juliflora*). aprovechados en terrenos de dominio privado, ubicado en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

Si la madera resultante del aprovechamiento de árboles aislados del género *handroanthus chrysanthus*, busca ser exportada, se ve necesaria la implementación de medidas estrictas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

para el control de su comercialización a nivel internacional, con el propósito de proteger las diferentes poblaciones dentro de su ambiente natural, requiriendo como parte del trámite del permiso **CITES** para su exportación, contar con un **Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP)** (El Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) es una conclusión emitida por una autoridad científica de que la exportación de especímenes de una determinada especie no repercutirá negativamente en la supervivencia de esa especie en el medio silvestre) emitido por las autoridades científicas CITES del país, así como de un **Dictamen de Adquisición Legal (DAL)** (Un Dictamen de adquisición legal (DAL) es el examen realizado por una autoridad administrativa antes de expedir un permiso de exportación CITES para constatar que el espécimen no fue obtenido en contravención de las leyes y reglamentos de ese Estado sobre la protección de la fauna y la flora (en otras palabras, que fue adquirido legalmente)) emitido por la autoridad administrativa CITES.

Con base en lo anterior, los interesados en realizar la exportación de especímenes del género, *handroanthus chrysanthus* (incluido en el Apéndice II de la CITES), deberá surtir el debido proceso ante la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**, soportando la adquisición legal de los especímenes a exportar y será la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad administrativa quien valide la información de soporte presentada y emita el Dictamen de Adquisición Legal (DAL) el cual podrá ser positivo o negativo; y realice la solicitud de emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) por parte de las autoridades científicas.

8. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

Como medida de compensación por la intervención de ciento cincuenta y dos **(51) árboles** nativos deberá realizar la reposición de la siguiente manera:

Por el aprovechamiento de árboles aislados, en predio privado, deberá establecer un total de **doscientos cincuenta y cinco (255) árboles**, lo que equivale a una relación de **1:5**, estos individuos deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1 m) metro**, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

La reposición forestal deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia del predio donde se realizó el aprovechamiento por parte del solicitante, de no ser posible, justificadamente se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

9. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
- 9.2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada, con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas), posiblemente reptiles (iguanas, serpientes) y aves (varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
- 9.3. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
- 9.4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
- 9.5. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 9.6. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo durante la actividad de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

- 9.7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 9.8. Disponer adecuadamente del material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- 9.9. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 9.10. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de doscientos cincuenta y cinco (255) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 9.11. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

- silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 9.12. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 - 9.13. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
 - 9.14. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
 - 9.15. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 - 9.16. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
 - 9.17. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación.
 - 9.18. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
 - 9.19. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar el aprovechamiento forestal de los árboles descritos en la **TABLA 2** del presente informe. Distribuidos de la siguiente manera El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de ciento sesenta y uno coma doscientos veintinueve **(161,229m3)** metros cúbicos de madera, distribuidos así: uno coma trecientos ochenta y cinco **(1,385)** metros cúbicos de la especie cañahuate (*handroanthus crysanthus*), dos coma setecientos quince **(2,715m3)** metros cúbicos de la especie corazón fino (*platymiscium pinnatum*), dos coma cero treinta y tres **(2,033 m3)** metros cúbicos de la especie divi divi (*libidibia coriaria*), ciento quince coma doscientos siete **(115,207m3)** metros cúbicos de la especie Guacamayo (*albizia niopoides*), once coma cuatrocientos ochenta y tres **(11,483m3)** metros cúbicos de la especie Morito (*maclura tinctoria*), y veintiocho coma cuatrocientos cinco **(28,405m3)** metros cúbicos de la especie Trupillo (*prosopis juliflora*). De 51 individuos arbóreos aprobados, uno (1) son de la especie cañahuate (*handroanthus crysanthus*), uno (1) de la especie corazón fino (*platymiscium pinnatum*), cuatro (4) de la especie divi divi (*libidibia coriaria*), catorce (14) son de la especie Guacamayo (*albizia niopoides*), ocho (8) de la especie Morito (*maclura tinctoria*), y veintitres (23) son de la especie Trupillo (*prosopis juliflora*). aprovechados en terrenos de dominio privado, ubicado en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

En razón y merito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados a, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi cesar.

PARAGRAFO: La autorización otorgada comprende aprovechamiento de los árboles descritos en la **TABLA 2** del presente informe. Distribuidos de la siguiente manera El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles aislados es de ciento sesenta y uno coma doscientos veintinueve **(161,229m3)** metros cúbicos de madera, distribuidos así: uno coma trecientos ochenta y cinco **(1,385)** metros cúbicos de la especie cañahuate (handroanthus crisanthus), dos coma setecientos quince **(2,715m3)** metros cúbicos de la especie corazón fino (platymiscium pinnatum), dos coma cero treinta y tres **(2,033 m3)** metros cúbicos de la especie divi divi (libidibia coriaria), ciento quince coma doscientos siete **(115,207m3)** metros cúbicos de la especie Guacamayo (albizia niopoides), once coma cuatrocientos ochenta y tres **(11,483m3)** metros cúbicos de la especie Morito (maclura tinctoria), y veintiocho coma cuatrocientos cinco **(28,405m3)** metros cúbicos de la especie Trupillo (prosopis juliflora). De 51 individuos arbóreos aprobados, uno (1) son de la especie cañahuate (handroanthus crisanthus), uno (1) de la especie corazón fino (platymiscium pinnatum), cuatro (4) de la especie divi divi (libidibia coriaria), catorce (14) son de la especie Guacamayo (albizia niopoides), ocho (8) de la especie Morito (maclura tinctoria), y veintitres (23) son de la especie Trupillo (prosopis juliflora).

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) Años contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse (60) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al autorizado de la resolución **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, Cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada, con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas), posiblemente reptiles (iguanas, serpientes) y aves (varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
3. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
5. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
6. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo durante la actividad de aprovechamiento forestal.
7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. Disponer adecuadamente del material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
9. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
10. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de doscientos cincuenta y cinco (255) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

- Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 13. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
 14. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
 15. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 16. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
 17. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación.
 18. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
 19. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi -cesar,

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0051 DEL 08 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al señor, **LIZANDRO JOSE VEGA ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.470, en el predio denominado finca sábanas colorada ubicada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 065-2026.**